

Expediente n.º. 63909/2023

Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias.

Asunto: Generación de Crédito nº16/2023

### **DECRETO**

Visto el Informe con Propuesta de Resolución, emitido por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud D. Juan Carlos Carmona Triviño, y suscrito por el Concejal Delegado de Contratación, Economía y Hacienda, Patrimonio, Juventud, Empleo, Desarrollo Local y Emprendimiento, D. Domingo Paredes Ibañez con fecha 4 de agosto de 2023 y CSV: 3R75MTM94464LJD9NFMAEWFSW que, en lo que aquí interesa, DICE:

#### **“ANTECEDENTES**

1- Constan en el expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	CSV	OBSERVACIONES
1- Solicitud de generación de crédito	21/07/2023	9ZT372T4AE5K6SX9Q4 KYEF62F	FAVORABLE
2- CIC 2023.1.0013920.000	26/07/2023	39SMRLC3Q7HMZPL97 CFWMRDTJ	APROBADO
3- Informe del Órgano de Contabilidad	27/07/2023	6WCH4AJL22Q4ZYWQF MDKPGJ9P	FAVORABLE
4- Informe de Intervención	27/07/2023	9QGQPRKWSL6M5S35F DN7EZ2LQ	FAVORABLE

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

##### **Primero.- Legislación aplicable.**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos
- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.



- Los artículos 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 al 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021, prorrogado para el 2023.

### **Segundo.- Consideraciones Jurídicas.**

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, y Base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021, prorrogado para el 2023; así como informe emitido por la Sra. Interventora General siendo el órgano competente para su aprobación la Alcaldía-Presidencia.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2023, por el que se aprueba la concesión de subvenciones a Ayuntamientos a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, destinadas a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania, que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto de esta corporación, en orden a la concesión de subvenciones que tiene carácter finalista.

Considerando la existencia de una evidente correlación entre los ingresos producidos y los créditos generados.

Considerando Con ello el total de créditos generados es igual al de los ingresos aplicados; haciéndose la indicación de que, de conformidad con cuanto establece la Base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, prorrogado para el 2023 este expediente se aprueba con carácter firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberán introducir en Contabilidad, con esta fecha, los ajustes derivados del mismo.

### **Tercero.- Competencia**

Es competente para su resolución el Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,



dicha atribución, por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2023, ha sido delegada en el Sr Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Atendiendo que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña,

### HE RESUELTO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de generación de créditos número 16/2023, por el que se producen en los estados de ingresos y gastos las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos:

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
46130	Subvención Diputación para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias	789.805,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>789.805,00 €</b>

Estado de Gastos:

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
9	2311	48007	Asistencia social primaria- Prestaciones por situaciones extraordinarias crisis económica y refugiados Ucrania	789.805,00 €
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>789.805,00 €</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

